

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LANZANO Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL DE LLANÇÀ PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2026.

REUNIDOS

Por una parte, Núria Escarpanter Olivet, en calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Llança

Y de la otra parte, Marina Antich , amb DNI 404642827 en cualidad de presidenta de la entidad la Musical de Llança, con NIF G56500333 y domicilio social en calle Llevant, 1, inscrita en el Registro de entidades cultura, deportivas y otros de Llança número, 39.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir este convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

- 
1. El Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026 prevé una subvención de carácter nominativo a favor de la entidad la Asociación Musical de Llança por un importe de ocho mil euros (8.000€).
 2. La mencionada subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Llança.
 3. El objeto de esta subvención es financiar la actividad propia de la entidad.
 4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2.a) que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones previstas en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales.
 5. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas y que en ellos deben establecerse las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la misma.
 6. El Ayuntamiento de Llança está interesado en apoyar las iniciativas de esta entidad, por lo que las partes acuerdan la formalización de este convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es establecer las condiciones para la concesión y entrega de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos 2026 para la ejecución de las actividades propias de la entidad.

Segunda. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad se compromete a:

- Realizar y destinar la subvención otorgada por el Ayuntamiento a la organización de la actividad propia de la entidad de acuerdo con la memoria de actividades presentada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento, a la Sindicatura de Cuentas oa otros órganos competentes.

La subvención sólo puede utilizarse para la finalidad que ha sido otorgada.

- Hacer constar el soporte del Ayuntamiento en toda la publicidad y propaganda de la actividad (logotipos).
- Justificar la realización del proyecto y la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- Disponer de los libros contables y cuentas anuales aprobadas, de acuerdo con la legislación que le sea de aplicación al beneficiario, con el fin de garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control y recoger en su contabilidad los gastos imputados a la subvención recibida de forma separada o que permita su identificación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante 5 años, a efectos de poder llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos contemplados en la legislación aplicable.

Tercera. Cuantía y aplicación presupuestaria.

El importe de la subvención es de 11.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 340.448. Esta subvención es compatible con otras ayudas, siempre que el total no supere el coste de la actividad.

Cuarta. Forma de pago.

- Pago anticipado del 50% en el momento de la firma y el resto una vez justificada.

Quinta. Justificación.

La entidad deberá presentar, antes del 31 de diciembre del año en curso, la siguiente documentación:

1. Memoria detallada de actividades, firmada por el representante legal de la entidad, que acredite que se ha llevado a cabo la actividad prevista.
2. Cuenta justificativa, por importe mínimo del doble de la subvención concedida, firmada por el representante legal de la entidad, que constará de la siguiente documentación:
 - Relación clasificada de los gastos efectuados debidamente enumerados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto, fecha de emisión de la factura y fecha de pago.
 - Facturas originales, copias auténticas, fotocopias compulsadas o documentos de valor probatorio equivalente que consten en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior.
3. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Justificante de difusión y/o publicidad de la subvención concedida por parte del Ayuntamiento a la entidad. Artículo 14.h de la LGS, medidas de difusión de los fondos públicos, por cualquier medio adecuado, redes, etc.
5. Acreditación de la realización del pago de los gastos subvencionables, es decir, justificante de pago con las facturas presentadas, conforme están pagadas. Tales como: ráfaga bancaria, extracto, cheque, cualquier medio de prueba del pago. Base número 18.d

de las bases de ejecución.

Sexta. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y que se realicen en el plazo que establece el presente convenio. En ningún caso se entenderán como subvencionables los gastos que no estén directamente vinculados a la ejecución de la actividad subvencionada.

En caso de que la entidad no justifique la totalidad del gasto previsto o presente gastos que no estén directamente relacionados con el objeto de la subvención, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente. Esta reducción se aplicará sobre la cantidad concedida utilizando el mismo porcentaje de desviación detectado en la justificación.

Séptima. Responsabilidad

En virtud de este convenio cada una de las partes asume exclusivamente las obligaciones pactadas en este documento y responde sólo por lo que establecen sus cláusulas. Los acuerdos que cualquiera de las partes firme con terceras personas es totalmente ajenos a la otra parte. No existe ninguna relación de solidaridad ni subsidiariedad: cada parte responde individualmente de sus propias actuaciones.

Octava. Transparencia.

Este convenio debe publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Novena. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación de este convenio serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento,

Por la Entidad,

